



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°200-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **Carta N°006-2022-GRL-CR-CRPH-EHC**, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano consejero regional por la provincia de Huaura, mediante el cual solicita la conformación de una Comisión Evaluadora In Situ, a fin de verificar los avances y montos gastados, ejecutado por administración directa de las obras en la provincia de Huaura; asimismo se sugiere que dicha comisión evaluadora esté conformada por un asesor técnico del Consejo Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Respecto a lo señalado en el visto, el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que habiéndose constatado diferentes obras que se vienen llevando a cabo por administración directa de obras en la provincia de Huaura, se puede observar que hay obras inconclusas y en mal estado; y existiendo tal problemática es necesario realizar una fiscalización al respecto de cada una de las obras que presentan este tipo de problema haciendo una comparación de los avances físicos y





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°200-2022-CR/GRL

económicos, por lo que se necesita la participación de un equipo técnico del consejo regional y solucionar el descontento que tiene la población. Ya que hay materiales que deberían haberse usado en estos proyectos, pero por el contrario se encuentran en total abandono por parte de los encargados, generando pérdidas económicas.

En **Sesión Ordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados via el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una comisión especial de evaluación In Situ, a fin de verificar los avances y montos gastados, de las obras en la provincia de Huaura ejecutadas por administración directa, quedando integrada de la siguiente manera:

Sr. Eugenio Huaranga Cano – Presidente
Sr. Teófilo Garay Sánchez – Vicepresidente
Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue - Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALNO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL